

**GIRÓN**  
Monumento Nacional

**SOMOS**  
TEJIDO SOCIAL

**JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019**

RESOLUCIONES	Código: GD - F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

**RESOLUCIÓN Nro. 2061 DE 2019**  
(NOVIEMBRE 05 DE 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Secretaría de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016 y:

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, el “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de Septiembre 30 de 2016, “COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES”, dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 248 “LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS” del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”, estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- D. Que el Artículo 280 “FACTURACION” del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, regla entre otras cosas que la Secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los periodos de facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio e impuestos complementarios
- E. Que mediante Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, la Secretaria de Hacienda Municipal, estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el municipio de Girón - Santander
- F. Que se hace necesario en cumplimiento de los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y demás impuestos complementarios correspondientes al Año Gravable 2019
- G. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S. CON NIT 900481856- 5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio
- H. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar del dos (02) de Enero al veinte (20) de marzo de 2020, como tiempo autorizado para la presentación de la Declaración y Liquidación Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2019, para todos los responsables y contribuyentes que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, dentro de la jurisdicción del Municipio de Girón.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, clasificados en el Régimen Común y Gran Contribuyente, así como los que tienen la condición de Agente Autorretenedor y/o Agente Retenedor, que durante la vigencia 2019, cumplieron con esta obligación, deberán presentar su Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2019, de forma electrónica, en cumplimiento de la Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019

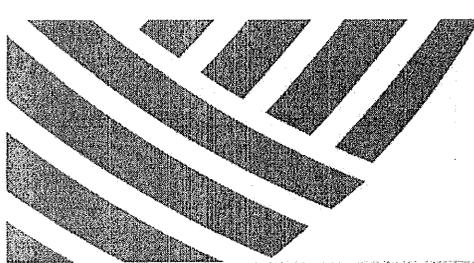
**ARTICULO TERCERO: “DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS”.** Los responsables y contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, e Impuestos Complementarios, que ejerzan actividades industriales, comerciales, de servicios, financieras, excluidas y exentas, en la jurisdicción del Municipio de Girón – Santander, podrán presentar la Declaración y Liquidación Privada del Año Gravable de 2019, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

(PAGINA ½)

**Alcaldía de Girón**  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



RESOLUCIONES	Código: GD - F.03	760-087	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA
--------------	-------------------	---------	-------------	------------------------

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION Nro. 2061 DE NOVIEMBRE 05 DE 2019)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA LIMITE DE PRESENTACION
REGIMEN SIMPLIFICADO (TODOS)	DEL 02 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2020
REGIMEN COMUN, GRAN CONTRIBUYENTE Y OTROS	
TERMINADO EN 0	DEL 02 DE ENERO AL 09 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 9	DEL 02 DE ENERO AL 10 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 8	DEL 02 DE ENERO AL 11 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 7	DEL 02 DE ENERO AL 12 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 6	DEL 02 DE ENERO AL 13 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 5	DEL 02 DE ENERO AL 16 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 4	DEL 02 DE ENERO AL 17 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 3	DEL 02 DE ENERO AL 18 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 2	DEL 02 DE ENERO AL 19 DE MARZO DE 2020
TERMINADO EN 1	DEL 02 DE ENERO AL 20 DE MARZO DE 2020

**ARTICULO CUARTO:** Los Contribuyentes y responsables del Impuesto de Industria y Comercio, no obligados a la presentación de la Declaración y Liquidación de manera electrónica, podrán presentar su Declaración por el sistema electrónico; si así voluntariamente lo determinan, siguiendo el procedimiento previsto en la Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019

**ARTICULO QUINTO:** El formulario único nacional requerido para la presentación de la Declaración Privada de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, para los responsables no obligados a la presentación de forma electrónica, será suministrado de forma gratuita por la Dirección Técnica de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; formulario que podrá ser localizado y descargado en la página web del Municipio, [www.giron-santander.gov.co/transparencia/bancodedocumentos/zonadedescarga](http://www.giron-santander.gov.co/transparencia/bancodedocumentos/zonadedescarga)

**ARTÍCULO SEXTO:** Durante la vigencia fiscal de 2020, la cancelación del Impuesto de Industria y Comercio e Impuestos Complementarios, correspondiente al Año Gravable de 2019, se efectuará en intervalos, observando las siguientes fechas límites de vencimiento de pago en concordancia con el Artículo 280 del Acuerdo Nro. 017 de Septiembre 30 de 2016:

Primera Cuota	Enero 02	a	Marzo 20 de 2020
Segunda Cuota	Marzo 24	a	Abril 30 de 2020
Tercera Cuota	Mayo 04	a	Junio 30 de 2020
Cuarta Cuota	Julio 01	a	Agosto 31 de 2020
Quinta Cuota	Septiembre 01	a	Octubre 30 de 2020
Sexta Cuota	Noviembre 03	a	Diciembre 29 de 2020

**ARTICULO SEPTIMO:** La Secretaria de Hacienda Municipal se Reserva el Derecho de fiscalización y revisión que tiene la Administración Tributaria sobre las Declaraciones y Liquidaciones Privadas que presentan los responsables y Contribuyentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de las TIC, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; a las Direcciones Técnicas de Fiscalización e Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda Municipal; así como a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMPAÑO GARCIA MORANTES**  
Secretaria de Hacienda Municipal

Reviso: IVONNE ADRIANA PORRAS ALONSO  
Directora Técnica de Industria y Comercio

Proyecto y elaboración:   
DEMETRIO ROJAS CALDERON  
Profesional Especializado

(PAGINA 2/2)

**Alcaldía de Girón**  
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro  
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m